



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Jueves, 22 de agosto de 1991

Núm. 191

## SUMARIO

<b>SECCION SEGUNDA</b>	
Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando pliegos de cargo .....	3129
<b>SECCION TERCERA</b>	
Excmo. Diputación de Zaragoza	
Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno provincial en sesión extraordinaria del día 26 de julio de 1991 ....	3130
<b>SECCION CUARTA</b>	
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria	
Notificando valores catastrales por el concepto de contribución territorial urbana .....	3130-3131
<b>SECCION QUINTA</b>	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobando propuesta de intervención relativa al solar núm. 37 de la calle Santa Teresa .....	3132
Aprobando inicialmente proyecto de reenumeración del barrio de Peñaflor de Gállego .....	3132
Expropiaciones de terrenos, cesiones gratuitas de parcelas y enajenación de terrenos .....	3132
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes para aprovechamientos de aguas y realizar obras .....	3132-3133
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo de la empresa Fundiciones y Manufacturas Metálicas .....	3133
Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Autorizaciones de diversas líneas eléctricas .....	3137
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos .....	3138-3139
<b>SECCION SEXTA</b>	
Ayuntamientos de la provincia .....	3139-3142
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia .....	3142
Juzgados de lo Social .....	3143-3144

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 50.114

Con fecha 24 de mayo de 1991, la Delegación del Gobierno en Aragón dictó pliego de cargos dirigido a Manuel dos Anjos Machado, con domicilio en calle Miguel de Ara, 1, primero, de esta capital, en el que literalmente se decía:

«El delegado del Gobierno ha dictado providencia disponiendo se proceda a iniciar expediente sancionador a Manuel dos Anjos Machado, de nacionalidad portuguesa, designando instructora y secretaria del mismo a las funcionarias de este Centro doña Ana Midón Carmona y doña María Antonia Domingo Cadena, respectivamente, en virtud de escrito-denuncia de la Jefatura Superior de Policía, en el que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que usted ha solicitado, con fecha 30 del pasado mes de enero, exención de visado, estando sin legalizar su situación en este país desde su entrada en 1981.

Teniendo en cuenta que lo anteriormente citado puede ser considerado como una infracción a lo dispuesto en el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, le participo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, que se le concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, para que pueda alegar cuanto considere oportuno en su defensa.»

Habiendo resultado imposible la notificación al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 6 de agosto de 1991. — El gobernador civil accidental, Juan José Rubio Ruiz.

## SECCION TERCERA

### Excmo. Diputación de Zaragoza Núm. 50.428

*EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno provincial, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 26 de julio de 1991.*

—Se aprueban por unanimidad los borradores de las actas de las sesiones extraordinarias celebradas por la Corporación los días 4 y 16 de julio del corriente año.

—Se aprueban por mayoría los asuntos números 5, 7 y 10 del orden del día.

—El asunto número 12 se aprueba por mayoría, haciendo la salvedad la Presidencia de que quedan por nombrar dos vocales del consejo de administración que regirá la Residencia Provincial Ramón Pignatelli.

—El resto de los dictámenes se aprueban por unanimidad.

#### *Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios*

1. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Plasas un crédito ordinario por importe de 400.000 pesetas, destinado a restauración de antiguo horno de uso municipal.

2. Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Pleitas un crédito ordinario por importe de 2.000.000 de pesetas, con destino a obras de alumbrado público.

3. Dictamen proponiendo aprobar los trámites licitatorios correspondientes a la contratación por medio de concierto directo de las obras de elevación de aguas del Canal de Bardenas para el abastecimiento en el municipio de Sos del Rey Católico.

4. Dictamen proponiendo aprobar los trámites licitatorios correspondientes a la contratación por medio de concierto directo del servicio de asistencia técnico-informática para la grabación y verificación de datos manuales de los padrones municipales de habitantes de los ayuntamientos de la provincia de Zaragoza, excluido el de la capital, hasta un máximo de 5.000.000, resolviendo su adjudicación.

5. Dictamen proponiendo acomodar las propuestas concedidas al programa operativo local, objetivo 5B, contenidas en el acuerdo plenario de 30 de noviembre de 1990, a las diferentes observaciones formuladas por el Ministerio para las Administraciones Públicas.

6. Dictamen proponiendo quedar enterado el Pleno corporativo de escrito del ilustrísimo señor director general de Análisis Económico Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas en el que presta conformidad al Plan de cooperación a las obras y servicios de la competencia municipal de 1991.

7. Dictamen proponiendo informar la modificación del Plan general municipal de Zaragoza para el ámbito de "Acampo de Casellas y otros".

8. Dictamen proponiendo informar el proyecto de delimitación de suelo urbano en el municipio de Anento.

Comisión de Economía y Hacienda

9. Dictamen proponiendo ratificar el Decreto 756 de 1991, de 24 de mayo, por el que se aceptaba la donación de las estanterías y artesonado del mobiliario de la antigua farmacia Ríos.

10. Dictamen proponiendo modificar la finalidad de la subvención concedida al Ayuntamiento de Alhama de Aragón, dentro del programa de fomento de empleo, por acuerdo plenario de 27 de abril de 1990.

11. Dar cuenta de la elevación a definitiva del acuerdo provisional de Pleno de 26 de abril de 1991, de la modificación de la Ordenanza fiscal número 6, reguladora del precio público del Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

12. Dictamen proponiendo la aprobación definitiva del proyecto de gestión de servicios de la Residencia Provincial Ramón Pignatelli y aprobación definitiva de los estatutos de dicha Residencia, así como designación de los miembros del consejo de administración.

13. Dictamen proponiendo ratificar el decreto de Presidencia número 951, de 1 de julio de 1991, por el que se adjudica el suministro para equipamiento de habitaciones con destino a la Residencia Provincial Ramón Pignatelli.

14. Dictamen proponiendo ratificar el decreto de Presidencia número 952, de 1 de julio de 1991, por el que se adjudica el suministro para equipamiento de menaje de la Residencia Provincial Ramón Pignatelli.

15. Dictamen proponiendo ratificar el decreto de Presidencia número 950, de 1 de julio de 1991, por el que se adjudica el suministro para equipamiento de servicios comunes con destino a la Residencia Provincial Ramón Pignatelli.

Comisión de Cultura

16. Dictamen proponiendo aprobar la constitución del consorcio cultural "Goya-Fuendetodos", cuya finalidad es coadyuvar en la promoción y desarrollo integral del municipio de Fuendetodos, que se regirá por los estatutos que figuran en el expediente.

Comisión de Régimen Interior

17. Dictamen proponiendo reconocer a dos funcionarios los servicios prestados a la Administración pública.

18. Dictamen proponiendo estimar recurso de reposición presentado contra la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de geólogo de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

19. Dictamen proponiendo la creación del área de recursos agrarios. Zaragoza, 1 de agosto de 1991. — El secretario general accidental, Pedro José Hernández-Hernández. — Visto bueno: El presidente, José Marco Berges.

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Núm. 45.468

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA-CAPITAL
Concepto: Contribución Territorial Urbana.

Para conocimiento de los titulares de las fincas, sujetas al impuesto, que a continuación se expresan, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos.

Por resolución del Sr. Gerente Territorial se han asignado, de conformidad con el art. 271.3 y demás preceptos de aplicación del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B.O.E. del 22 y 23 de abril), por el que se aprobó el Texto Refundido de la L.C.T. Urbana, los valores y

rentas catastrales, bases imponible y liquidable, que han de regir desde las fechas que se indican, causando alta en el Catastro Urbano e incorporándose al padrón del impuesto.

Descripción de datos: 1.- Expediente; 2.- Sujeto Pasivo; 3.- D.N.I./N.I.F.; 4.- Último domicilio conocido; 5.- Finca; 6.- Referencia Catastral; 7.- Uso ó destino; 8.- Coeficiente de propiedad; 9.- Valor Catastral; 10.- Renta Catastral; 11.- Base Imponible; 12.- Bonificación/Exención (Porcentaje y fecha término); 13.- Base Liquidable; 14.- Fecha de efectos en tributación. N.B.: La cuota aplicable s/ Base Liquidable será en todos los casos el 20 por ciento.

1.- Segregación CU-4 512/87; 2.- Basilio SANCHEZ LOPEZ; 3.- 73.095.260; 4.- Graus, 5-7; 5.- Fr. Julián Garcés 31. 00 3A; 6.- 34-75-021; 7.- C; 8.- 1.597%; 9.- 3.360.815; 10.- 134.433; 11.- 94.103; 12.- --; 13.- 94.103; 14.- 1-1-88.

1.- Segregación CU-4 512/87; 2.- Joaquín LOU BURILLO; 3.- 17.124.369; 4.- Av. Buenos Aires 14. ITEBO. 5.- Fr. Julián Garcés 31. 00 04; 6.- 34-75-021; 7.- Solar; 8.- C; 8.- 0,571%; 9.- 1.167.441; 10.- 46.698; 11.- 32.688; 12.- --; 13.- 32.688; 14.- 1-1-88.

1.- Alta casa CU-4 13/88; 2.- ARAGONESA DE VIVIENDAS, S.A.; 3.- A50065960; 4.- Independencia, 24-26; 5.- Bonn, 10; 6.- 45-54-007; 7.- Solar; 8.- --; 9.- 26.640.000; 10.- 1.065.600; 11.- 1.065.600; 12.- --; 13.- 1.065.600; 14.- 1-7-88 a 30-6-89.

1.- Alta casa CU-4 13/88; 2.- ARAGONESA DE VIVIENDAS, S.A.; 3.- A50065960; 4.- Independencia, 24-26; 5.- Bonn, 10; 6.- 45-54-007; 7.- V; 8.- 100%; 9.- 150.333.092; 10.- 6.013.324; 11.- 4.209.326; 12.- 50%; 1-91; 13.- 2.104.663; 14.- 1-7-89.

1.- Solar CU-4 247/87; 2.- ARVISA; 3.- A50065960; 4.- Independencia, 24-26; 5.- Somport s/nº; 6.- 43-24-086; 7.- Solar; 8.- --; 9.- 195.289.560; 10.- 7.811.582; 11.- 7.811.582; 12.- --; 13.- 7.811.582; 14.- 1-1-88 a 31-12-88.

1.- Alta casa CU-4 247/87; 2.- ARVISA; 3.- A50065960; 4.- Independencia, 24-26; 5.- Somport s/nº, 1ª fase; 6.- 43-24-086; 7.- V; 8.- 100%; 9.- 58.265.814; 10.- 2.330.632; 11.- 1.631.442; 12.- 50%; 7-90; 13.- 815.721; 14.- 1-1-89.

1.- Solar CU-4 340/87; 2.- ARAGONESA DE VIVIENDAS, S.A. "ARVISA"; 3.- A50065960; 4.- Independencia, 24-26; 5.- Salvador Allende 2ª fase; 6.- 43-24-086; 7.- Solar; 8.- --; 9.- 164.355.694; 10.- 6.574.227; 11.- 6.574.227; 12.- --; 13.- 6.574.227; 14.- 1-1-88.

1.- Alta casa CU-4 340/87; 2.- ARAGONESA DE VIVIENDAS "ARVISA"; 3.- A50065960; 4.- Independencia, 24-26; 5.- Salvador Allende 2ª fase; 6.- 43-24-086; 7.- V; 8.- 100%; 9.- 91.040.335; 10.- 3.641.613; 11.- 2.549.129; 12.- 50%; 11-90; 13.- 1.274.564; 14.- 1-1-89.

1.- Solar CU-4 5436/88; 2.- ARAGONESA DE VIVIENDAS S.A. "ARVISA"; 3.- A50065960; 4.- Independencia, 24-26; 5.- Salvador Allende 3ª fase; 6.- 43-24-086; 7.- Solar; 8.- --; 9.- 113.970.000; 10.- 4.558.800; 11.- 4.558.800; 12.- --; 13.- 4.558.800; 14.- 1-7-88.

1.- Alta casa CU-4 5436/88; 2.- ARAGONESA DE VIVIENDAS S.A. "ARVISA"; 3.- A50065960; 4.- Independencia 24-26; 5.- Salvador Allende 3ª fase; 6.- 43-24-086; 7.- V; 8.- 100%; 9.- 94.681.948; 10.- 3.787.277; 11.- 2.651.093; 12.- 50%; 4-91; 13.- 1.325.546; 14.- 1-7-89.

1.- Alta CU-4 222/87; 2.- Mª Pilar GAREÑA ALGARATE; 3.- --; 4.- Luz 12. 5ª; 5.- Luz, 12; 6.- 33-09-019; 7.- V; 8.- 0,634%; 9.- 623.111; 10.- 24.924; 11.- 17.447; 12.- --; 13.- 17.447; 14.- 1-1-84 a 31-12-87.

1.- Alta CU-4 222/87; 2.- Mª Pilar GAREÑA ALGARATE; 3.- --; 4.- Luz 12. 5ª; 5.- Luz, 12; 6.- 33-09-019; 7.- V; 8.- 0,634%; 9.- 1.059.912; 10.- 42.396; 11.- 29.677; 12.- --; 13.- 29.677; 14.- 1-1-88.

1.- Segregación CU-4 11/88; 2.- RODRICAL, S.A.; 3.- --; 4.- Av. Pablo Gargallo, 75; 5.- Av. Pablo Gargallo 75, 00 3B; 6.- 45-47-011; 7.- C; 8.- 1,20%; 9.- 8.441.426; 10.- 337.657; 11.- 236.360; 12.- 50% 6-90; 13.- 118.180; 14.- 1-1-89.

1.- Segregación CU-4 1590/88; 2.- INMOBILIARIA GRACIA LAS FUENTES, S.A.; 3.- A50017326; 4.- Independencia, 8; 5.- Monasterio de Alahón 1-3. 00 17. 0.- 10-09-003; 7.- C; 8.- 0,33%; 9.- 857.657; 10.- 34.306; 11.- 24.014; 12.- --; 13.- 24.014; 14.- 1-1-89.

1.- Segregación CU-4 1590/88; 2.- INMOBILIARIA GRACIA LAS FUENTES, S.A.; 3.- A50017326; 4.- Independencia, 8; 5.- Monasterio de Alahón 1-3. 00 07; 6.- 10-09-003; 7.- C; 8.- 0,40%; 9.- 1.123.826; 10.- 44.953; 11.- 31.467; 12.- --; 13.- 31.467; 14.- 1-1-89.

1.- Segregación CU-4 1590/88; 2.- INMOBILIARIA GRACIA LAS FUENTES, S.A.; 3.- A50017326; 4.- Independencia, 8; 5.- Monasterio de Alahón 1-3. 00 06; 6.- 10-09-003; 7.- C; 8.- 0,66%; 9.- 1.774.463; 10.- 70.978; 11.- 49.684; 12.- --; 13.- 49.684; 14.- 1-1-89.

1.- Segregación CU-4 1590/88; 2.- INMOBILIARIA GRACIA LAS FUENTES, S.A.; 3.- A50017326; 4.- Independencia, 8; 5.- Monasterio de Alahón 1-3. 00 05; 6.- 10-09-003; 7.- C; 8.- 0,42%; 9.- 1.123.826; 10.- 44.953; 11.- 31.467; 12.- --; 13.- 31.467; 14.- 1-1-89.

1.- Alta casa CU-4 302/87; 2.- ALBELDA, S.A.; 3.- A50079573; 4.- Augusto Bebel 7, bajo; 5.- Augusto Bebel 9-11-13, Todos; 6.- 43-25-011; 7.- V; 8.- 100%; 9.- 317.252.466; 10.- 12.960.098; 11.- 8.883.068; 12.- 50%; 5-90; 13.- 4.441.534; 14.- 1-1-88.

1.- Alta solar CU-4 44965/88; 2.- Santiago ALHAZAN GRIMA; 3.- 17.168.340; 4.- Av. Pablo Gargallo, 25; 5.- Pinar Canal, 25; 6.- PC-01-025; 7.- Solar; 8.- --; 9.- 1.174.600; 10.- 46.984; 11.- 46.984; 12.- --; 13.- 46.984; 14.- 1-1-88.

1.- Segregación CU-4 8175/89; 2.- Javier OROQUIETA URIEL; 3.- 17.687.465; 4.- Ur. Torre Hospital s/nº. MOVERA; 5.- S. Vicente Paul 49, 00 03; 6.-

01-BO-004; 7.- C; 8.- 7,7%; 9.- 12.790.982; 10.- 511.639; 11.- 358.147; 12.-  
13.- 358.147; 14.- 1-7-89.

1.- Segregación CU-4 8175/89; 2.- Javier OROQUIETA URIEL; 3.- 17.687.465;  
4.- Ur. Torre Hospital s/nº, MOVERA; 5.- S. Vicente Paul 49, 00 02; 6.-  
01-BO-004; 7.- C; 8.- 1,66%; 9.- 3.047.356; 10.- 121.894; 11.- 85.325; 12.-  
13.- 85.325; 14.- 1-7-89.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:

- Recursos de Reposición potestativo, regulado por R.D. 2.244/1979, de 7 de septiembre (B.O.E. del 1 de octubre), ante la Gerencia Territorial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción, igualmente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto, según dispone el art. 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de diciembre de 1.980 (B.O.E. del día 13). (No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico administrativa).

Al interponer cualquier recurso o reclamación, deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación al interesado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 15 de julio de 1991. — El gerente territorial, Ignacio Durán.

### Núm. 48.799

Para conocimiento de los titulares de las fincas, sujetas al impuesto, que a continuación se expresan, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos:

Por resolución del Ilmo. Sr. Gerente Territorial se han asignado, de conformidad con el artículo 270.4 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B.O.E. del 22 y 23 de abril), por el que se aprobó el texto refundido de C.T. Urbana, los valores y rentas catastrales, bases imponible y liquidable, que han de regir desde las fechas que se indican, causando alta en el Catastro Urbano e incorporándose al padrón del impuesto.

Descripción de datos: 1.- Expediente; 2.- Sujeto Pasivo; 3.- D.N.I./NIF; 4.- Último domicilio conocido; 5.- Finca; 6.- Referencia Catastral; 7.- Uso ó destino; 8.- Coeficiente de propiedad; 9.- Valor Catastral; 10.- Renta Catastral; 11.- Base Imponible; 12.- Bonificación/Exención (porcentaje y fecha término); 13.- Base Liquidable; 14.- Fecha efectos en tributación; N.B. La cuota aplicable en este impuesto s/Base Liquidable, será en todos los casos el 20 por ciento.

1.- Moción núm. 89/89; 2.- BIEL GAYE, Enrique; 3.- 8.443.171; 4.- Coso, 102; 5.- Av. Goya 67, 9ºB; 6.- 2616022/47; 7.- Vivienda; 8.- 1%; 9.- 2.687.878; 10.- 107.515; 11.- 72.261; 12.- --; 13.- 72.261; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 33-81/89; 2.- TOMAS TOMEO, Joaquín; 3.- 17.680.203; 4.- Av. Cesáreo Alierta 26 dpdo. 9º; 5.- Av. Cesáreo Alierta 26D, esc. 3, 9º DI; 6.- 1502008/82; 7.- V; 8.- 1,043%; 9.- 4.966.848; 10.- 198.673; 11.- 139.071; 12.- --; 13.- 139.071; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 9-29/89; 2.- CATALAN GELOS, Lucía; 3.- 17.066.550; 4.- Ur. Parque Roma 4F, 8ºA; 5.- Ur. Parque Roma 4F, 8ºB; 6.- 19200F4/29; 7.- V; 8.- 2,38%; 9.- 2.131.140; 10.- 85.246; 11.- 59.672; 12.- --; 13.- 59.672; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 9-35/89; 2.- VELASCO DURAN, José; 3.- 27.721.365; 4.- Ur. Parque Roma 4F, 9ºC; 5.- Ur. Parque Roma 4F, 9ºC; 6.- 19200F4/35; 7.- V; 8.- 2,38%; 9.- 2.131.140; 10.- 85.246; 11.- 59.672; 12.- --; 13.- 59.672; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 33-98-12/89; 2.- GARCIA MARTINEZ, Inocente; 3.- --; 4.- Anselmo Clavé 27, 7ºB; 5.- Anselmo Clavé 27, 7ºB; 6.- 1833041/16; 7.- V; 8.- 3,90%; 9.- 3.394.110; 10.- 135.764; 11.- 95.035; 12.- --; 13.- 95.035; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 33-105/89; 2.- LOPEZ ESCUDER, Angela; 3.- 16.991.637; 4.- Av. Coimbra 2, 2ºC; 5.- Av. Coimbra 2, 2ºC; 6.- 1310026/09; 7.- V; 8.- 2,20%; 9.- 1.543.671; 10.- 61.746; 11.- 43.222; 12.- --; 13.- 43.222; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 33-119/89; 2.- PEREZ USON, Isidro; 3.- 17.247.071; 4.- Conde Aranda 112, esc. In. 6ºiz.; 5.- Conde Aranda 112, esc. In. 6ºiz.; 6.- 0242032/29; 7.- W; 8.- 1,64%; 9.- 678.278; 10.- 27.131; 11.- 18.991; 12.- --; 13.- 18.991; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 124-1-10/89; 2.- PEIRE AGUIRRE, Mª Pilar; 3.- 17.091.896; 4.- Ps. Sagasta 45, 8º iz.; 5.- Ps. Sagasta 45, 8º iz.; 6.- 1433015/21; 7.- V; 8.- 3,75%; 9.- 4.925.880; 10.- 197.035; 11.- 137.925; 12.- --; 13.- 137.925; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 33-149-2/89; 2.- SOTES ABAD, Matilde; 3.- 15.570.464; 4.- Ps. Constitución 26, 4ºB; 5.- Ps. Constitución 26, 4ºB; 6.- 1410006/09; 7.- V; 8.- 4,10%; 9.- 7.215.704; 10.- 288.628; 11.- 202.040; 12.- --; 13.- 202.040; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 88-2/89; 2.- FERRER MIGUEL, Angel; 3.- --; 4.- Tr. Eras Casetas, 3; 5.- Tr. Eras Casetas 3, 00 DR; 6.- 6329005/01; 7.- V; 8.- 82,61%; 9.- 1.309.518; 10.- 52.381; 11.- 36.667; 12.- --; 13.- 36.667; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 14-1-19/89; 2.- ZARAGOZA COMERCIO INTERNACIONAL; 3.- A5007793; 4.- Ps. Independencia, 21; 5.- Ps. María Agustín 84, 00 10; 6.- 0213006/60; 7.- C; 8.- 0,1431; 9.- 1.607.920; 10.- 64.316; 11.- 45.021; 12.- 50%, abril 1.996; 13.- 22.510; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 88-24-03/90; 2.- RUIZ CASANOVA, Jesús; 3.- 17.306.173; 4.- Av. Tenor Fleta 89-91, 9ºD; 5.- Espoz y Mina 7, 00 02; 6.- 0136006/03; 7.- C; 8.- 2,556%; 9.- 2.021.968; 10.- 80.879; 11.- 56.615; 12.- --; 13.- 56.615; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 88-24-07/90; 2.- SANTOLARIA BALLOZ, Esteban; 3.- 17.332.893; 4.- Ps. Gran Vía, 35; 5.- Espoz y Mina 7, 00 06; 6.- 0136007/07; 7.- C; 8.- 2,780%; 9.- 1.958.565; 10.- 78.343; 11.- 54.840; 12.- --; 13.- 54.840; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 88-24-12/90; 2.- CASTILLO CEBRIATN, Vicente; 3.- 17.249.554; 4.- Espoz y Mina 7, 1º 24; 5.- Espoz y Mina 7, 1º 24; 6.- 0136006/12; 7.- V; 8.- 1,905%; 9.- 2.467.797; 10.- 98.712; 11.- 69.098; 12.- --; 13.- 69.098; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 88-24-30/90; 2.- SOLANAS AGUILAR, Pilar; 3.- 17.046.494; 4.- Espoz y Mina 7, 4º 4ª; 5.- Espoz y Mina 7, 4º 4ª; 6.- 0136006/30; 7.- V; 8.- 2,556%; 9.- 2.058.979; 10.- 82.359; 11.- 57.651; 12.- --; 13.- 57.651; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 88-24-34/90; 2.- RUIZ GARCIA, Antonio; 3.- 16.968.859; 4.- Espoz y Mina 7, 5º 3ª; 5.- Espoz y Mina 7, 5º 3ª; 6.- 0136006/34; 7.- V; 8.- 1,711%; 9.- 602.247; 10.- 24.090; 11.- 16.863; 12.- --; 13.- 16.863; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 100-2/90; 2.- LOZANO GOMEZ, Gloria; 3.- 17.154.107; 4.- Italia, 60; 5.- Italia 57, esc. 2, 4ªA; 6.- 2034004/24; 7.- V; 8.- 2.50%; 9.- 1.260.834; 10.- 50.433; 11.- 35.303; 12.- --; 13.- 35.303; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 100-11/90; 2.- NAYA ARENILLAS, Rosario; 3.- 16.924.736; 4.- Valle de Broto, 1; 5.- Jesús y María 43, Bº, San Gregorio; 6.- 8302022/01; 7.- --; 8.- 100%; 9.- 337.500; 10.- 13.500; 11.- 13.500; 12.- --; 13.- 13.500; 14.- 1-1-88.

1.- Moción 100-20/90; 2.- BERNAL GARCIA, Angeles; 3.- 17.210.618; 4.- Pz. Inmaculada, 1, Valdefierro; 5.- Júpiter s/nº; 6.- 57A8004/01; 7.- Solar; 8.- 100%; 9.- 462.000; 10.- 18.480; 11.- 18.480; 12.- --; 13.- 18.480; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 124-2-23/90; 2.- ARBUES LACADENA, José; 3.- 17.224.734; 4.- Ps. Sagasta 32-38, esc. 1, 1ºC; 5.- Ps. Sagasta 32-38, esc. 1, 1ºC; 6.- 1711001/09; 7.- V; 8.- 0,75%; 9.- 3.947.790; 10.- 157.912; 11.- 110.538; 12.- --; 13.- 110.538; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 124-2-154/90; 2.- SEMENT SALES, Carlos; 3.- 73.498.406; 4.- Ps. Sagasta 32, esc. 1, 6ªA; 5.- Ps. Sagasta 32, esc. 1, 6ªA; 6.- 1711001/59; 7.- V; 8.- 1,41%; 9.- 7.782.786; 10.- 311.311; 11.- 217.918; 12.- --; 13.- 217.918; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 112-4-4/91; 2.- ADRIAN NIEVA, Máxima Natividad; 3.- 17.254.203; 4.- Paz 14, 1ºIZ; 5.- Paz 14, 1ºIZ; 6.- 1428002/04; 7.- V; 8.- 8,708%; 9.- 1.774.255; 10.- 70.970; 11.- 46.679; 12.- --; 13.- 46.679; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 112-4-9/91; 2.- SARDAÑA MARTINEZ, María; 3.- 16.908.262; 4.- Paz 14, 4º DR; 5.- Paz 14, 4º DR; 6.- 1428002/09; 7.- V; 8.- 7,951%; 9.- 1.757.053; 10.- 70.282; 11.- 49.197; 12.- --; 13.- 49.197; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 114-18-2/91; 2.- GRACIA FERRERON, Matías; 3.- 1.338.397; 4.- Martín Cortés 15, 1º IZ; 5.- Martín Cortés 15, 1º IZ; 6.- 2520003/15; 7.- V; 8.- 4,15%; 9.- 1.283.109; 10.- 51.324; 11.- 35.927; 12.- --; 13.- 35.927; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 114-20-2/91; 2.- GOMEZ BOIRA, Leoncio; 3.- 17.293.481; 4.- Martín Cortés 19, 3º DR; 5.- Martín Cortés 19, 3º DR; 6.- 2514007/06; 7.- V; 8.- --; 9.- 1.312.800; 10.- 52.512; 11.- 36.758; 12.- --; 13.- 36.758; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 114-20-6/91; 2.- RONDAL ELORZ, José; 3.- 16.909.575; 4.- Martín Cortés 19, 4º DR; 5.- Martín Cortés 19, 4º DR; 6.- 2514007/08; 7.- V; 8.- --; 9.- 1.312.800; 10.- 52.512; 11.- 36.758; 12.- --; 13.- 36.758; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 115-26/91; 2.- CASAMIAN PELLEJER, Mª Pilar; 3.- 17.781.641; 4.- Av. Madrid 68, 2º IZ; 5.- Av. Madrid 68, 2º IZ; 6.- 4214010/10; 7.- V; 8.- 12%; 9.- 1.067.745; 10.- 42.710; 11.- 29.897; 12.- --; 13.- 29.897; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 118-18/91; 2.- VAZQUEZ GARCIA, Pedro; 3.- --; 4.- Ntra. Sra. del Salz 8 dpdo.; 5.- Ntra. Sra. del Salz, 8 dpdo.; 6.- 2219080/01; 7.- V; 8.- 100%; 9.- 6.826.808; 10.- 273.072; 11.- 191.150; 12.- --; 13.- 191.150; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 48-1-6/91; 2.- ALGARETE GIMENO, Montserrat; 3.- 17.087.010; 4.- Dr. Horno, 24; 5.- Capitán Esponera 7, -115; 6.- 1811010/TT; 7.- Y; 8.- 0,0519%; 9.- 538.704; 10.- 21.548; 11.- 15.083; 12.- --; 13.- 15.083; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 48-1-63/91; 2.- COMABELLA RIBAITO, Felipe; 3.- 40.651.959; 4.- Milagro de Calanda, 1; 5.- Capitán Esponera 7, -163; 6.- 1811010/SB; 7.- Y; 8.- 0,0476%; 9.- 482.976; 10.- 19.319; 11.- 13.523; 12.- --; 13.- 13.523; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 48-1-80/91; 2.- FLOREZ ARIÑO, Armando; 3.- 17.824.335; 4.- Av. Cesáreo Alierta, 32; 5.- Capitán Esponera 7, -166; 6.- 1811010/52; 7.- V; 8.- 0,0469%; 9.- 482.976; 10.- 19.319; 11.- 13.523; 12.- --; 13.- 13.523; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 121-6-2/91; 2.- ASENSIO PEREZ, Pilar; 3.- 17.353.819; 4.- Peromarta 5, 6ªA; 5.- Peromarta 5, 6ªA; 6.- 0322001/17; 7.- V; 8.- 3,35%; 9.- 1.564.508; 10.- 62.580; 11.- 43.806; 12.- --; 13.- 43.806; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 108-38-13/91; 2.- NAVARRO RAMO, José; 3.- 18.373.321; 4.- Escoriaza José Pascasio 11, 4º CN; 5.- Escoriaza José Pascasio 11, 4º CN; 6.- 1924015/13; 7.- V; 8.- 5,59%; 9.- 1.243.909; 10.- 49.756; 11.- 34.829; 12.- --; 13.- 34.829; 14.- 1-1-88.

1.- Moción núm. 108-38-12/91; 2.- NAVARRO RAMO, José; 3.- 18.373.321; 4.- Escoriaza José Pascasio 11, 4º IZ; 5.- Escoriaza José Pascasio 11, 4º IZ; 6.- 1924015/12; 7.- V; 8.- 7,36%; 9.- 1.334.432; 10.- 53.377; 11.- 37.364; 12.- --; 13.- 37.364; 14.- 1-1-88.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:

- Recurso de reposición potestativo, regulado por R.D. 2.244/1979, de 7 de septiembre, ante la Gerencia Territorial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción (c/ Albareda 16, 3ª planta), igualmente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto, según dispone el art. 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de diciembre de 1.980 (B.O.E. del día 13).

(No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa).

Al interponer cualquier recurso ó reclamación deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 7 de agosto de 1991. — El gerente territorial, Ignacio Durán.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 47.451

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1991, acordó aprobar la propuesta de Intervención relativa al solar número 37 de la calle de Santa Teresa, presentada en esta Gerencia con fecha 25 de marzo de 1991.

Lo que se publica para general conocimiento, con la advertencia de que durante los quince días siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* podrán formularse reclamaciones o sugerencias en relación con el proyecto de referencia, las cuales serán presentadas en el Servicio del Casco Histórico de la Gerencia Municipal de Urbanismo (sita en calle Eduardo Ibarra, sin número), en horario de oficina de 9.00 a 14.00 horas.

Zaragoza, 30 de julio de 1991. — El secretario general, Vicente Revilla González.

### Núm. 47.522

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de julio de 1991, aprobó:

Primero. — En uso de las atribuciones que a las corporaciones locales les otorgan tanto el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, como el Reglamento de Bienes y el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobar inicialmente el proyecto de reenumeración del barrio de Peñafior de Gállego, que figura como anexo en el expediente de referencia.

Segundo. — Asignar denominación oficial a tres calles del barrio de Peñafior de Gállego, localizadas en el área de referencia 82: calle de la Peña, con entrada por calle Santiago y salida al campo; calle Cartuja de Aula Dei, con entrada por calle del Paso y sin salida, y calle de San Isidro, con entrada por la plaza del Rosario y sin salida.

Tercero. — Someter el presente acuerdo y su anexo (proyecto de reenumeración del barrio de Peñafior de Gállego) a información pública en la Alcaldía del citado barrio durante un período de veinte días, contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al efecto de que los interesados presenten, en escrito dirigido al Ilmo. señor alcalde, presentado en el Registro General de la Casa Consistorial, para su tramitación por el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Educación, cuantas alegaciones o reclamaciones estimen pertinentes, y ello de conformidad con lo previsto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de julio de 1991. — El alcalde, Antonio González Triviño. Por acuerdo de S. M.: El secretario general, Vicente Revilla González.

### Núm. 47.291

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de julio de 1991, acordó lo siguiente:

Primero. — Comprobada la titularidad de la finca catastral Z-08-57-03-042, rectificar acuerdo municipal plenario de 28 de febrero de 1991, por el que se atribuía al Sindicato de Riegos de Miralbuena la propiedad de la indicada finca.

Segundo. — Llevar a cabo la expropiación de una porción de terreno de 37,20 metros cuadrados de superficie, procedente de la finca catastral Z-08-57-03-02, propiedad del Sindicato de Riegos de la Almotilla, y afectada por el proyecto de apertura de la calle Proción, prevista en el Plan general de ordenación urbana de Zaragoza.

Tercero. — Requerir a la propiedad de la finca, a que se refiere el apartado segundo del presente acuerdo, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, haga saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes a aquel en que reciba la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al Ilmo. señor alcalde, las condiciones en que se averdría a convenir, libremente y por mutuo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento, la enajenación de los terrenos, así como los nombres de los arrendatarios u otros titulares de derechos de ocupación, si los hubiere, del terreno objeto de expropiación.

Cuarto. — Una vez que los propietarios hayan facilitado la relación de ocupantes de los terrenos, si los hubiere, se procederá al desahucio administrativo, conforme a las normas del título II del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de todos y cada uno de los arrendatarios y demás ocupantes a título personal del terreno expropiado, requiriéndoles para que, dentro de los diez días siguientes a aquel en que reciban la notificación de este acuerdo, formulen a este Excmo. Ayuntamiento las proposiciones que estimen convenientes sobre la cuantía de la indemnización a que crean tener derecho por razón del desahucio acordado y sobre el plazo para desalojar el terreno, que, en ningún caso, podrá exceder de los cinco meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación del requerimiento. A dicho escrito deberán acompañar justificación documental de la fecha de iniciación del arrendamiento, si es éste el caso, y de la renta que satisfacen.

Quinto. — Instruir en hojas separadas los correspondientes expedientes incidentales para fijar la indemnización que pueda corresponder a los ocupantes del terreno objeto de expropiación.

Sexto. — Fijar como fecha de iniciación de este expediente, a todos los efectos, la de notificación del presente acuerdo.

Séptimo. — Autorizar al Ilmo. señor alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precisare la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de julio de 1991. — El secretario general, Vicente Revilla González.

### Núm. 47.292

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de julio de 1991, acordó aceptar de la Compañía de María (Marianistas), la cesión gratuita del terreno que, con destino a viales, a continuación se describe:

Parcela de terreno destinada a viales, sita en el término de Miraflores, de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de 431,27 metros cuadrados, y linda: derecha entrando, calle Don Juan I de Aragón; izquierda, calle Diego Espés; frente, calle Salvador Minguijón, y fondo, resto de finca matriz.

Dicho terreno procede de la siguiente finca matriz:

Parcela de terreno sita en el término de Miraflores, de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de 6.421 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, en una línea de 58 metros, con el escorredero de la Arcilla; izquierda, en otra línea de 55 metros, con resto de finca matriz; por el fondo, en otra línea de 126,5 metros, con calle Don Juan I de Aragón, y por el frente, en línea de 106,75 metros, con calle de Espés.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 3.439, libro 1.565, folio 179, finca número 87.666, inscripción 1.ª.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de julio de 1991. — El secretario general, Vicente Revilla González.

### Núm. 47.293

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de julio de 1991, acordó declarar válida la subasta celebrada para la enajenación de los terrenos municipales destinados a centro comercial, dentro del recinto de la antigua Feria de Muestras (Audiorama), y adjudicar definitivamente el bien objeto de la subasta a Unión Temporal de Empresas Lain, S. A. (Vallehermoso, S. A.), en la cantidad de 708.470.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de julio de 1991. — El secretario general, Vicente Revilla González.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARIA DE AGUAS

### Núm. 47.474

El Ayuntamiento de Borja (Zaragoza) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de un caudal de 24 litros por segundo, a derivar de la denominada "Fuente de Ribas", en el término municipal de Borja (Zaragoza), con destino a ampliar el abastecimiento de la localidad.

Aporta el denominado "proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas a la ciudad de Borja", suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos, don Jesús María López, en el que se describen las obras a realizar, que, en esencia, consisten en una toma directamente en la "Fuente de Ribas" y una conducción hasta un depósito regulador de 525 metros cúbicos de

capacidad, situado a la margen izquierda del río Huecha, desde el que se bombeará el agua al depósito existente en "Bárgamos".

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir, por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 19 de julio de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 47.475

Don Miguel-Alfonso Piqueras Pérez ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción de caseta.

Características: Superficie en planta, 4 x 3 metros.

Río-cauce afectado: Jalón, margen derecha.

Paraje: "Media Vega".

Municipio: Calatayud (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 de julio de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 47.745

La Sociedad Cooperativa Lance solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, en el embalse de Mequinenza y término municipal de Caspe (Zaragoza), con un caudal continuo en el mes de máximo consumo (julio) de 13,76 litros por segundo, destinado al riego de una finca de 21,1675 hectáreas, sita en la partida "Valdurrios", en el citado término municipal.

A tal fin aporta el denominado "proyecto de elevación para riego localizado de frutales", suscrito en julio de 1990 por el ingeniero de caminos don José-María Tardós Solano, donde se plantea la problemática técnica del aprovechamiento y se describen y representan las obras e instalaciones, que consisten, esencialmente, en una bomba móvil montada sobre carretilla, que se desplaza sobre una rampa de hormigón situada en el lecho del embalse; tubería de impulsión de PVC, de unos 950 metros de longitud, alojada en una zanja; balsa de regulación (no abarcada en este proyecto), y caseta donde se alojarán las bombas, filtros y dispositivos de inyección de fertilizante, desde la que partirá la red de distribución formada por tuberías de PVC y ramificaciones de polietileno, con sus mangueras donde se instalarán los goteros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir, por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la mencionada Confederación.

Zaragoza, 29 de julio de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 47.746

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha solicitado autorización para el encauzamiento, mediante gaviones marginales y solera de hormigón, con encachado de piedra, del río Arba de Luesia, a su paso por dicha localidad, en el tramo, de 750 metros de longitud, comprendido entre el puente de la calle Cuesta y el puente de la carretera Gallur-Sangüesa, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Dichas obras conllevan la ejecución de un acueducto con una luz de 29,40 metros, para el paso de una tubería de abastecimiento de 250 mm de diámetro, y la prolongación del actual azud en una longitud de 7,75 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto, en horas hábiles y durante el plazo abierto al efecto, en las oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza).

Zaragoza, 30 de julio de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Fundiciones y Manufacturas Metálicas, S. A. Núm. 39.504

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Fundiciones y Manufacturas Metálicas, S. A. (FUYMA, S. A.)*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Fundiciones y Manufacturas Metálicas, S. A. (FUYMA, S. A.), suscrito el día 7 de junio de 1991 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 10 de junio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 18 de junio de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º **Ámbito del convenio.** — El presente convenio de trabajo tendrá los siguientes ámbitos:

1. Funcional. — El presente convenio afectará a todos los centros de trabajo que la empresa FUYMA, S. A., tiene establecidos o pueda establecer en el futuro, en cualquier lugar o territorio nacional.

2. Temporal. — La duración de este convenio será de dos años, iniciando su vigencia el 1 de enero de 1991 y finalizando el 31 de diciembre de 1992.

3. Personal. — Este convenio afectará a todos los trabajadores de la plantilla de FUYMA, S. A., sea cual sea su categoría profesional, a todos los efectos.

Se excluye expresamente a directores, jefes de departamento y mandos en general, salvo aquellas personas que explícitamente soliciten su inclusión en convenio.

Art. 2.º **Prórroga y denuncia.** — Una vez finalizada la vigencia del presente convenio se entenderá prorrogado de año en año, salvo que, con anterioridad a los tres meses de su expiración, o a cualquiera de sus prórrogas, se solicitase, por cualquiera de las partes, la denuncia del mismo.

En caso de denuncia del convenio, la misma se regirá y tramitará de acuerdo con la normativa legal vigente en cada momento.

Denunciado el convenio en tiempo y forma, y vencido el término de su vigencia, seguirá aplicándose éste provisionalmente, hasta que se logre un nuevo acuerdo que lo sustituya.

Art. 3.º **Unidad de convenio.** — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

En el caso de que por disposición legal de rango superior se establezcan condiciones más favorables a las pactadas, por cualquier concepto, éstas deberán considerarse siempre globalmente y en cómputo anual, aplicándose la más favorable en esta consideración anual y global, si lo fuera para el trabajador.

Art. 4.º **Obligatoriedad.** — El presente convenio obliga tanto a la empresa como a la totalidad de los trabajadores a quienes afecte, durante el tiempo de su vigencia, sin que durante éste pueda modificarse por convenio de ámbito distinto.

Art. 5.º **Compensación.** — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, sentencia firme de cualquier jurisdicción, convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Art. 6.º **Absorción.** — Las condiciones legales futuras que impliquen variaciones económicas en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, en cómputo anual, y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el total nivel de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 7.º **Condiciones más beneficiosas.** — Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 8.º **Comisión paritaria del convenio.** — Para entender de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación general de este

convenio se establece la comisión paritaria del convenio, constituida por la comisión negociadora del mismo.

Presidirá la comisión la persona designada de común acuerdo, que actuará de mediador, con voz, pero sin voto, el cual tendrá la facultad de convocar las reuniones de dicha comisión, a instancia de cualquiera de las partes.

Los acuerdos o resoluciones adoptados por voto mayoritario de ambas representaciones tendrán carácter vinculante, con independencia de las acciones que sean procedentes ante las autoridades de jurisdicción competentes. Para que dichos acuerdos sean válidos será necesaria, como mínimo, la presencia de tres personas por cada representación.

Art. 9.º Retribuciones brutas. — Todos los conceptos salariales y sociales con repercusión económica que figuran en el presente convenio tienen la consideración de retribuciones brutas y sobre ellas se efectuarán las correspondientes deducciones por Seguridad Social, impuesto sobre la renta de las personas físicas y cualquier otra deducción que pudiera corresponder por aplicación legal.

Art. 10. Liquidación de haberes. — El pago de los sueldos y salarios se efectuará mediante transferencia bancaria, a través de Ibercaja, o cualquier entidad bancaria.

El personal que tenga consignado jornal diario percibirá sus haberes el día 10 del mes siguiente, salvo que surja algún problema de tipo técnico en la elaboración de la nómina; en cualquier caso nunca será con posterioridad al día 13 de dicho mes, teniendo derecho, el día 25, a un anticipo (de 55.000 pesetas para 1991 y de 60.000 pesetas para 1992), que se percibirá mediante transferencia bancaria.

El cierre de nómina para el personal de cobro mensual será el día 20 y para el personal de cobro decenal el último día de cada mes, regularizándose las posibles diferencias en la nómina del mes siguiente.

Art. 11. Horas extraordinarias. — Tendrán la consideración de horas extraordinarias las horas que sobrepasen de los horarios diarios establecidos, según el calendario laboral vigente en cada momento.

Para su aplicación, interpretación y formalización se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente.

Art. 12. Puntualidad. — Se acuerda el establecimiento de un margen de cinco minutos durante tres días al mes en el marcaje de la tarjeta de entrada a fábrica, sin repercusión económica, pero considerándose falta de puntualidad.

Art. 13. Trabajos de superior categoría. — Los productores de categoría de especialista que, por necesidades de producción, realicen, a instancia del mando correspondiente, preparaciones de máquina, tendrán derecho al cobro de un 20 % sobre el salario de convenio, durante las horas de ejecución de dichos trabajos.

Art. 14. Movilidad del personal, cambio de puesto. — Se podrá realizar por razones técnicas, organizativas y de producción, en cuyo puesto se respetarán las condiciones salariales fijas de su categoría profesional, y, en cuanto al resto, se regirán por las del nuevo puesto.

Atendiendo siempre a las razones de los cambios, éstos se realizarán de forma tal que si se desplaza a un operario de un puesto A a otro B, el operario que esté en el puesto B no será desplazado a otro puesto en el que no tenga práctica, es decir, intentando evitar la duplicidad de aprendizajes como consecuencia de un cambio.

En caso de surgir algún problema en el tema de las primas de producción, se estudiará por la comisión paritaria del convenio.

Art. 15. Formación profesional. — La empresa sufragará todos los gastos que origine la formación del personal, en el ámbito de los planes de formación que la dirección de la empresa establezca, en función de los objetivos fijados y de acuerdo con el propio desarrollo de la empresa.

Art. 16. Personal femenino. — Quedan excluidos para la mujer los trabajos especialmente insalubres y penosos para su naturaleza, así como los que puedan afectar a su situación de embarazo o a la maternidad.

Art. 17. Derechos sindicales. — La empresa reconoce a los distintos delegados de las centrales sindicales, con las mismas garantías que los miembros del comité de empresa, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. El número de afiliados de dicha central sindical sea igual o mayor al 10 % de la plantilla.

2. Dicha central sindical tenga representación en el comité de empresa.

Art. 18. Comité de empresa. — Las veinte horas mensuales que hay establecidas para cada miembro del comité de empresa, para asuntos sindicales, se considerarán globalmente y no individualmente a cada uno de sus miembros.

Cuando algún miembro del comité de empresa tenga que acudir a fábrica, bien para reuniones del mencionado comité como para reunirse con representantes de la dirección de la empresa, fuera de las horas de trabajo, éstas horas serán computadas como de trabajo efectivo, aunque siempre dentro de las veinte horas mensuales.

Art. 19. Anticipos extraordinarios. — Se podrá conceder a todos los trabajadores, con una antigüedad superior a un año, los siguientes:

— Anticipos personales. — Se destinarán ineludiblemente a cubrir alguna situación de extrema necesidad, como por ejemplo gastos de enfermedad grave u operación quirúrgica especial, reforma ineludible de vivienda por incendio, compra de muebles por el mismo motivo, etc. El importe máximo será de 70.000 pesetas, a devolver en el plazo límite de doce meses, sin interés alguno. El saldo límite total de dichos anticipos no podrá exceder de 600.000 pesetas.

— Aval bancario para compra de piso. — La empresa avalará cualquier préstamo que para vivienda consiga el trabajador, en cualquier institución financiera, hasta un límite de 200.000 pesetas por empleado y con el límite total de 4.000.000 de pesetas de capital avalado.

Para poder solicitar alguno de los beneficios mencionados anteriormente será requisito inexcusable haber liquidado el concedido con anterioridad, si lo hubiere.

Art. 20. Permisos. — El trabajador tendrá derecho, avisando con la posible antelación y aportando justificante que se relaciona, a los permisos que se detallan a continuación:

— Fallecimientos:

Padres, cónyuges e hijos, cuatro días naturales.

Padres políticos, hermanos, nietos e hijos políticos, tres días naturales.

Abuelos y tíos (hermanos de padres), dos días naturales.

Sobrinos carnales, hermanos políticos y cónyuges de hermanos políticos, un día natural.

Para todos los casos anteriores, con desplazamiento, dos días naturales más.

Documentos a aportar para su abono: Notificar al superior correspondiente y cumplimentar posteriormente el documento de permiso para ausencia.

— Enfermedad grave:

Cónyuges, hijos, padres, abuelos, hermanos e hijos políticos, dos días naturales.

Con desplazamiento, cuatro días naturales.

Documentos a aportar para su abono: Notificar al superior correspondiente y cumplimentar posteriormente el documento de permiso para ausencia.

— Intervención quirúrgica:

Cónyuges, hijos, padres y hermanos, sin hospitalización, un día natural; con hospitalización, dos días naturales.

Padres y hermanos políticos, con hospitalización, un día natural.

Documentos a aportar para su abono: Notificar al superior correspondiente, certificado médico y cumplimentar el documento de permiso para ausencia.

— Alumbramiento de la esposa, dos días laborables; con desplazamiento, cinco días naturales.

Documentos a aportar para su abono: Libro de familia.

— Matrimonio productores, quince días naturales.

Documentos a aportar para su abono: Notificar al superior correspondiente, libro de familia y cumplimentar el documento de permiso para ausencia.

— Matrimonios de hijos, hermanos y hermanos políticos, un día natural.

Documentos a aportar para su abono: Notificar al superior correspondiente y cumplimentar el documento de permiso para ausencia.

— Asistencias a consulta médico:

Médico especialista, tiempo necesario.

Médico de cabecera, dieciséis horas al año.

Documentos a aportar para su abono: Notificar al superior correspondiente, justificante expedido por el médico que le asista (dicho documento lo iniciará el Departamento de Servicio Médico) y permiso de salida para el trabajador.

— Cumplimiento de un deber inexcusable público o personal, tiempo indispensable.

Documentos a aportar para su abono: Notificar al superior correspondiente y documento oficial.

— Permiso por estudios reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y oposiciones para ingresar en cuerpos de funcionarios públicos, hasta diez días laborables al año, por exámenes.

Documentos a aportar para su abono: Convocatoria y justificante de asistencia y cumplimentar el documento de permiso para ausencia.

— Traslado de domicilio habitual, un día laborable.

Documentos a aportar para su abono: Documento del Ayuntamiento que acredite el cambio de domicilio y cumplimentar el documento de permiso para ausencia.

— Lactancia, una hora al día o reducción de media hora de su jornada, hasta los nueve meses del hijo.

Los permisos que sean retribuidos por la ley vigente serán abonados al 100 % de horas reales en los conceptos de salarios, prima de calidad y prima de producción, según media obtenida en el propio mes.

En el caso de fallecimiento de algún familiar de primer grado de un productor se designará, para asistir al funeral (siempre y cuando éste se realice en Zaragoza o población limítrofe), una comisión que represente a

la empresa, de como máximo cuatro personas, entre las cuales quedará incluida una representación del comité de empresa. Esta comisión deberá elegir al comité de empresa de entre los más allegados al productor afectado. Las ausencias por este motivo se considerarán permisos retribuidos.

Art. 21. Transporte de personal a fábrica. — La empresa tiene concertada con una empresa de transporte la recogida del personal desde distintos puntos de la población, con un autobús y sus respectivas paradas, al objeto de facilitar la llegada al centro de trabajo a la hora de inicio de la jornada para el personal del turno de mañana (entrada a las 6.00 horas). Asimismo, la empresa facilita el retorno del personal de turno de tarde a la salida del trabajo (22.00 horas).

Cuando se efectúe turno de noche, y en tanto en cuanto el número de personas afectadas no justifique el concertar un autobús, se abonará en nómina un plus de 400 pesetas por noche.

Dado que el servicio de autobús concertado por la empresa no beneficia al personal de turno central, ni a la salida ni a la entrada al trabajo, se mantiene el plus de transporte para todo el personal afectado por este convenio, equivalente al importe de dos billetes (a tarifa vigente), de Transportes Urbanos de Zaragoza, incrementando su importe en un 11 % y abonándose en nómina, por día de trabajo.

Art. 22. Ropa de trabajo. — La empresa entregará a sus trabajadores, anualmente y dentro del primer trimestre, un equipo de ropa de trabajo, consistente en:

Personal masculino, pantalón y camisa.

Personal femenino, pantalón y bata.

Personal masculino, cazadora (cada dos años).

Al margen de lo relacionado anteriormente, si por el uso normal en el trabajo se deteriorase la ropa en extremo, se solicitará, a través del respectivo encargado, su reposición, acompañando informe de éste, al Departamento de Personal.

Todo el personal que se incorpore a la plantilla será dotado con dos equipos de trabajo, por una sola vez al año.

Art. 23. Subvención a minusválidos. — Se abonará al interesado con hijos minusválidos una subvención del 75 % del coste de un colegio especializado, a liquidar mensualmente en nómina, fijándose un tope al año de 300.000 pesetas para todos los trabajadores afectados.

Para el cobro de dicha prestación será necesaria la presentación del oportuno justificante.

En el caso de que por circunstancias especiales no se lleve a ningún colegio especializado, tendrá derecho al cobro del importe correspondiente a la persona afectada que presente justificante.

Art. 24. Mejora incapacidad laboral transitoria. — En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente, la empresa asegurará al trabajador, desde el primer día de baja, los siguientes ingresos reales, en función de los requisitos que se relacionan a continuación:

Tomando el índice medio de absentismo de los seis meses últimos, incluido el del mismo mes de la baja:

— Si no sobrepasa el 6 %, se percibirá el 100 % de los ingresos reales.

— Si no sobrepasa el 6,25 %, se percibirá el 90 % de los ingresos reales.

— Si no sobrepasa el 6,55 %, se percibirá el 85 % de los ingresos reales.

— Si se sobrepasa el 6,50 %, se percibirá únicamente las prestaciones obligatorias de los entes aseguradores.

A efectos de estos cálculos no se computarán como absentismo las bajas por accidente laboral, maternidad y baja específica para hospitalización.

En ningún caso y por ningún concepto, los ingresos mensuales brutos obtenidos con la aplicación de este artículo superarán el 100 % de los mismos.

Durante el mes de baja se abonará el 100 % de los ingresos brutos reales, regularizándose al mes siguiente, en función del absentismo general, dado que el mismo no puede conocerse hasta vencido el mes.

No se considerarán como ingresos reales las horas extraordinarias, el plus de transporte, ni otras mejoras sociales contempladas en el presente convenio. La prima de producción se calculará en función de la actividad media obtenida el mes anterior a la baja.

En los diez días primeros de cada mes se colocará en el tablón de anuncios el índice general de absentismo correspondiente al mes anterior, con el tanto por ciento que se percibirá en caso de incapacidad laboral transitoria.

Art. 25. Nupcialidad. — Los trabajadores que, con un año de antigüedad en la empresa, contraigan matrimonio se beneficiarán de una prestación económica de 15.000 pesetas, a abonar en nómina.

Si ambos trabajadores fueran empleados de la empresa y cumplieran el requisito anterior, se les abonará a ambos contrayentes.

Art. 26. Natalidad. — Se establece un premio de 3.000 pesetas con motivo del nacimiento de un nuevo hijo, teniendo la adopción la misma consideración.

Dicho premio se hará efectivo en nómina, previa presentación del documento acreditativo o libro de familia en que figure inscrito el hijo.

En caso de que ambos cónyuges trabajen en la empresa, se abonará a uno de ellos.

Art. 27. Seguro colectivo de vida. — Durante la vigencia de este convenio se aseguran los siguientes capitales:

Por fallecimiento o incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo, por enfermedad, 500.000 pesetas para el año 1991 y 700.000 pesetas para el año 1992.

Por fallecimiento o incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo, por accidente, 1.000.000 de pesetas para el año 1991 y 1.000.000 pesetas para el año 1992.

Para el personal fijo en plantilla, con una antigüedad mínima de un año, siempre y cuando la resolución definitiva de dicha incapacidad sea firme antes del 31 de diciembre de 1992.

De no haber ningún beneficiario, el 50 % del fondo, es decir, 200.000 pesetas, se distribuirá entre los productores, de forma proporcional al número de hijos de los mismos, cuyas edades estén comprendidas entre 0 y 18 años en dicha fecha. La mencionada cantidad se liquidará en la nómina del último mes de vigencia del presente convenio.

Art. 28. Ayuda escolar y guarderías. — Se establece una ayuda escolar o de guardería para todo el personal afectado por el presente convenio, consistente en una prestación económica, a percibir en nómina, de 7.000 pesetas para 1991 y de 7.500 pesetas para 1992, por cada hijo de productor en edades comprendidas entre 0 y 18 años cumplidos dentro del año natural. En caso de trabajar ambos cónyuges en la empresa se abonará a uno de ellos.

Esta prestación se devengará proporcionalmente a los días de permanencia en alta del beneficiario y se liquidará para el personal fijo, de forma general, en la nómina correspondiente al mes de agosto, y para el personal no fijo, en su correspondiente liquidación de finiquito.

Art. 29. Subvención club social. — Durante los años 1991 y 1992 no se dedicará ninguna aportación económica para el club social.

Art. 30. Venta al personal de aparatos de catálogo de la empresa. — El personal de FUYMA, S. A., podrá acceder a comprar los aparatos comercializados con la marca FUYMA, de acuerdo con la normativa siguiente:

1. Un aparato, de cada gama, dentro de un mismo año natural, a precio de coste.

2. A partir del segundo aparato, inclusive, se aplicará el precio más bajo para almacenista de la tarifa vigente en cada momento y sin límite en el número de aparatos.

3. Pago fraccionado en tres mensualidades, a descontar directamente de la nómina del trabajador.

4. Si se optase por el pago al contado, en efectivo o por descuento en nómina, se beneficiaría de un descuento del 4 % por pronto pago.

5. Los cambios de tarifas de precios serán comunicados oportunamente en el tablón de anuncios.

Art. 31. Jornada de trabajo. — Se fija para 1991 una jornada de trabajo de 1.792 horas efectivas y de 1.784 horas efectivas para 1992, de aplicación a toda la plantilla de esta empresa.

Las rotaciones para el personal de turnos (mañana, tarde y noche) se efectuará en semanas alternas. Cualquier modificación a dicho sistema de rotación se decidirá conjuntamente entre el comité de empresa y la dirección.

El cambio de un turno a otro llevará consigo la aplicación del nuevo calendario, en cuanto a horario, días y horas de trabajo, sin regularización alguna, abonándose el salario de acuerdo con el nuevo calendario.

Art. 32. Pagas extraordinarias. — Se pagarán dos pagas extraordinarias de treinta días a salario de convenio, siendo abonadas antes del día 24 de junio y antes del día 20 de diciembre.

Si por cualquier circunstancia un trabajador no tuviera derecho a la percepción del 100 % de las pagas, la cantidad a percibir será la correspondiente de aplicar la fórmula siguiente:

Año 1991:

$$\frac{\text{Suma de las pagas}}{1.957 \text{ horas}} \times \text{número de horas con derecho a paga}$$

Año 1992:

$$\frac{\text{Suma de las pagas}}{1.949 \text{ horas}} \times \text{número de horas con derecho a paga}$$

Art. 33. Vacaciones. — Se fijan, para 1991 y 1992, las vacaciones en treinta días naturales, que se disfrutarán de forma general durante el mes de agosto.

La dirección de la empresa, teniendo en cuenta las necesidades de trabajo, podrá establecer períodos distintos de vacaciones de forma individual o en grupos, distintos a los de producción de aparatos, tales como mantenimiento, reparadores, etc.

El disfrute de las vacaciones se devengará por los conceptos fijos salariales y la media de los conceptos salariales variables que en jornada ordinaria se percibiesen en los tres meses anteriores.

Las horas extraordinarias devengarán en el promedio, siempre y cuando dichas horas se hayan venido realizando asiduamente durante los tres meses anteriores.

Durante el disfrute de las vacaciones, éstas no podrán incrementarse con permisos de los establecidos en las disposiciones legales vigentes, salvo en el caso de matrimonio.

En caso de enfermedad o accidente laboral con baja anterior al inicio oficial de las vacaciones, éstas comenzarán en el día del alta médica.

En el caso de presentación de baja durante el período oficial de vacaciones, éstas no se suspenderán, debiendo reintegrarse al trabajo, en caso de alta con fecha anterior al fin de las vacaciones oficiales. Si el día de finalización de las vacaciones la baja continuase se incorporará en la fecha de alta médica.

Art. 34. Incremento salarial. — Los incrementos salariales para todo el personal afectado por este convenio serán los siguientes:

—Para 1991:

Incremento del 7 % sobre tablas definitivas al 31 de diciembre de 1990, para una actividad de 79,50 puntos bedaux, con el siguiente reparto: Del total del 7 % sobre tablas definitivas de 1990, 80 % a salario y pagas extras, 10 % a prima de calidad y 10 % a prima de producción. Las tablas resultantes figuran en los anexos I, II y III.

—Para 1992:

Incremento del IPC real de 1992, más 2,5 puntos, sobre tablas definitivas al 31 de diciembre de 1991, para una actividad de 79,50 puntos bedaux. A efectos de confeccionar las correspondientes tablas para el pago de nóminas durante 1992, se establece un incremento provisional del 6 %, más 500 pesetas, regularizándose la diferencia al mes siguiente de conocer el IPC real de 1992.

El reparto en todos los casos se realizará de forma proporcional a todos los conceptos salariales de las tablas definitivas de 1991.

Art. 35. Revisión salarial. — Se establece para 1991 la siguiente revisión:

El exceso que suponga el IPC real de 1991 sobre el 6 % a aplicar sobre las tablas definitivas al 31 de diciembre de 1990.

Con el tanto por ciento resultante, si lo hubiere, junto al incremento pactado para 1991, se confeccionarán las tablas definitivas para 1991, en la forma establecida en el artículo anterior.

Los atrasos motivados por dicha revisión, si la hubiere, se liquidarán al mes siguiente de su conocimiento oficial.

Art. 36. Cláusulas adicionales. — Para lo no reflejado en este convenio se estará a lo recogido en el texto de la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, que ambas partes aceptan como norma pactada, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.

— ANEXO I —

TABLAS SALARIALES CONVENIO PARA PAGO DE NOMINAS EN 1991

7 % de incremento sobre 1990, con el siguiente reparto:

- 80 % sobre el total tabla 1990, a salario y pagas extras
- 10 % sobre el total tabla 1990, a prima de calidad
- 10 % sobre el total tabla 1990, a prima de producción

Categorías	Salario	Calidad		Prima		Pagas extraordinarias		Total	Un quinquenio
		1.792 horas	165 horas	1.792 horas	165 horas	Paga	Prima paga		
Especialista B .....	906.231	176.333	16.236	242.601	22.338	148.969		1.512.708	52.760
Especialista C .....	913.859	193.178	17.787	262.385	24.159	150.223		1.561.591	53.204
Oficial primera taller .....	951.918	246.973	22.740	284.372	26.184	156.480		1.688.667	55.420
Oficial segunda taller .....	931.447	206.349	19.000	273.585	25.191	153.115		1.608.687	54.228
Delineante primera .....	980.920	224.179	20.642	317.686	29.251	161.247		1.733.925	57.108
Delineante segunda .....	949.944	202.245	18.622	283.907	26.141	156.155		1.637.014	55.305
Delineante proyectista .....	1.086.801	248.317	22.864	352.648	32.470	178.652		1.921.752	63.273
Técnico organización primera ....	980.920	224.179	20.642	317.686	29.251	161.247		1.733.925	57.108
Técnico organización segunda ....	949.944	202.245	18.622	283.907	26.141	156.155		1.637.014	55.305
Auxiliar organización A .....	924.165	175.258	16.137	246.543	22.701	151.917		1.536.721	53.804
Auxiliar organización B .....	928.678	187.031	17.221	264.069	24.314	152.659		1.573.972	54.067
Encargado .....	955.298	311.790	28.708	243.999	22.466	157.039	44.592	1.763.892	55.617
Chófer .....	930.283	186.870	17.206	225.846	20.795	152.923	41.275	1.575.198	54.160
Auxiliar administrativo A .....	916.118	174.845	16.099	216.115	19.899	150.595	39.497	1.533.168	53.336
Auxiliar administrativo B .....	922.603	188.500	17.356	230.290	21.204	151.661	42.087	1.573.701	53.713
Oficial administrativo primera ....	985.735	221.921	20.434	270.269	24.885	162.039	49.394	1.734.677	57.389
Oficial administrativo segunda ...	952.809	199.629	18.381	240.916	22.183	156.626	44.029	1.634.573	55.472

— ANEXO II —

TABLA VALOR HORA PRIMA CALIDAD AÑO 1991

Categorías	Valor-hora
Especialista B .....	98,40
Especialista C .....	107,80
Oficial primera taller .....	137,82
Oficial segunda taller .....	115,15
Delineante primera .....	125,10
Delineante segunda .....	112,86
Delineante proyectista .....	138,57
Técnico organización primera ....	125,10
Técnico organización segunda ....	112,86
Auxiliar organización A .....	97,80
Auxiliar organización B .....	104,37
Encargado .....	173,99
Chófer .....	104,28
Auxiliar administrativo A .....	97,57
Auxiliar administrativo B .....	105,19
Oficial administrativo primera ....	123,84
Oficial administrativo segunda ...	111,40

— ANEXO III —

TABLA VALOR PUNTO PRIMA PRODUCCION AÑO 1991

Categorías	Valores-punto		Precio hora a 79,5 PBX
	6 primeros	restantes	
Especialista B .....	7,275	6,794	135,38
Especialista C .....	8,641	7,005	146,42
Oficial primera taller .....	9,383	7,584	158,69
Oficial segunda taller .....	9,208	7,216	152,67
Delineante primera .....	12,070	7,767	177,28
Delineante segunda .....	9,886	7,341	158,43
Delineante proyectista .....	13,395	8,623	196,79
Técnico organización primera ....	12,070	7,767	177,28
Técnico organización segunda ....	9,886	7,341	158,43
Auxiliar organización A .....	7,394	6,904	137,58
Auxiliar organización B .....	8,668	7,062	147,36
Encargado .....	6,005	7,416	136,16
Chófer .....	5,110	7,064	126,03
Auxiliar administrativo A .....	4,627	6,876	120,60
Auxiliar administrativo B .....	5,549	7,052	128,51
Oficial administrativo primera ....	7,655	7,769	150,82
Oficial administrativo segunda ...	5,917	7,328	134,44

— ANEXO IV —  
CALENDARIO HORARIO AÑO 1991

MESES	DIAS LABORABLES							DIAS NO LABORABLES							Total días no laborables	Total días año
	Lunes a Viernes	Sábados no trabajar	Puentes	Jornadas especiales	Sábados a trabajar	Horas a trabajar	Total días laborables	Domingos	FESTIVOS		VACACIONES					
									Lunes a Viernes	Sábados	Lunes a Viernes	Sábados	Festivos Domingos			
Enero .....	21	4				168	25	4	2					6	31	
Febrero .....	20	4				160	24	4						4	28	
Marzo .....	17	5				136	22	5	4					9	31	
Abril .....	21	4				168	25	4	1					5	30	
Mayo .....	22	4				176	26	4	1					5	31	
Junio .....	20	5				160	25	5						5	30	
Julio .....	18	4	1			144	23	4	1		3			8	31	
Agosto .....	5	1				40	6			16	4	1	4	25	31	
Septiembre .....	21	4				168	25	5						5	30	
Octubre .....	23	3				184	26	4		1				5	31	
Noviembre .....	20	5				160	25	4	1					5	30	
Diciembre .....	16	4	2			128	22	5	2		2			9	31	
Totales .....	224	47	3			1.792	274	48	12	1	21	4	1	4	91	365

Turno	Jornada de lunes a viernes	
Central .....	7,00 horas a 15,25 horas	Descanso, 0,25 horas
Mañana .....	6,00 horas a 14,25 horas	Descanso, 0,25 horas
Tarde .....	13,75 horas a 22,00 horas	Descanso, 0,25 horas
Noche .....	22,00 horas a 6,25 horas	Descanso, 0,25 horas

Puentes: 26 de julio y 30 y 31 de diciembre

Vacaciones: Julio, 29 al 31 inclusive  
Agosto, 1 al 25 inclusive  
Diciembre, 23 y 24

### Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

#### DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 41.579

*AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aérea, a 45 kV, a la SET de El Burgo de Ebro (AT 236-89).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, doble circuito, a 45 kV, situada en el polígono industrial La Noria, de El Burgo de Ebro (Zaragoza), destinada a suministrar energía eléctrica a la nueva SET, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Fernando Sanz Peruga, en Zaragoza y julio de 1989, con presupuesto de ejecución de 7.519.908 pesetas.

Esta División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, puestos en su conocimiento y aceptados por él.

#### Características de la instalación de la línea eléctrica aérea

Origen: Línea SET monte Torrero-Prydes-Fuentes.

Término: SET El Burgo de Ebro.

Longitud: 189 metros.

Recorrido: Término municipal de El Burgo de Ebro.

Tensión: 45 kV.

Circuitos: Dos.

Conductores: LA-180.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 24 de junio de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 41.582

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 50 kVA, y su acometida a 15 kV, en torre del Abejero, del término municipal de Zaragoza (AT 356-90).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, situado en el término municipal de Zaragoza, destinado a atender la demanda de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y noviembre de 1990, con presupuesto de ejecución de 1.970.212 pesetas.

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

#### Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 50 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre dos apoyos de hormigón armado vibrado, equipado con autoválvulas y un transformador trifásico de 50 kVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 60 metros de longitud, que derivará de la línea Españaque-El Tomillar y estará formada por tres conductores de LA-30, sobre apoyos metálicos y hormigón armado vibrado.

Zaragoza, 24 de junio de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 35.074

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 799 de 1991, interpuesto por Angel Visiedo García, contra acuerdo de 18 de marzo de 1991 de la Dirección General de la Policía, denegando la petición del recurrente de pasar adscrito a los servicios periféricos de la 4.ª Unidad de Reserva General, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de junio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 35.075

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 798 de 1991, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Banco Central, S. A., contra resolución de 29 de noviembre de 1990 de la Delegación del Gobierno en Aragón, que sancionó con multa por anomalías en la instalación o uso de medidas de seguridad, y contra resolución de 24 de abril de 1991 del Ministerio del Interior, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de junio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 35.076

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 797 de 1991, interpuesto por el señor Gimeno Gasca, en nombre y representación de Braulio Roche Ballarín, contra resolución de 1 de abril de 1991 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la DGA, desestimando recurso de reposición contra la orden de 17 de diciembre de 1990, por la que se resuelve la convocatoria de concurso oposición para cubrir plazas en régimen de contrato laboral con carácter indefinido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de junio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 35.077

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 801 de 1991, interpuesto por el demandante Silvio Monge Redondo, en nombre y representación de su propia persona, contra resolución de 21 de enero de 1991 del director de Gestión de Personal del Ministerio de Defensa, desestimando petición de rectificación de antigüedad, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el teniente general de la JEME.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de junio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 35.078

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 800 de 1991, interpuesto por el procurador señor Ortiz Enfedaque, en nombre y representación de Miguel A. Tomey García, contra acuerdo de 19 de abril de 1991 del Ayuntamiento de Zaragoza requiriendo a Aridos y Excavaciones Carmelo Lobera, S. L., para la paralización de obras de construcción de nave en camino de Juslibol, y solicitud de licencia. (Expedientes 3.049.826 y 3.051.440 de 1991.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con

los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de junio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 35.652

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 808 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Domínguez, en nombre y representación de Viuda de Joaquín Asensio, S. L., contra el Tribunal Económico-Administrativo por resolución de 14 de marzo de 1991, en reclamación 44-64-90, sobre providencia de apremio de la Seguridad Social, dictada en certificación de descubierto núm. 89-2901.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de junio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 35.653

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 804 de 1991, interpuesto por el procurador señor Alamán, en nombre y representación de José-Luis Mampel Lecifena, contra la Diputación General de Aragón por resolución de 1 de abril de 1991, desestimando recurso de alzada contra las notificaciones de la Dirección General de Ordenación Rural de 16 de enero de 1991, sobre avisos de pagos correspondientes a la tercera anualidad de las obras de interés común de la zona regable de Bardenas (primera parte).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de junio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 35.654

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 806 de 1991, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Antonio Murillo Alfranca, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 26 de octubre de 1989, confirmando actas de liquidación números 2.069 a 2.074 de 1989, de 22 de junio, por descubierto de cotización, y resolución de 27 de marzo de 1991 de la Dirección General, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de junio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 35.655

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 810 de 1991, interpuesto por el letrado señor Gimeno Gasca, en nombre y representación de Manuel Polo Fraile, contra resolución de la subdirectora general de Prestaciones del Ministerio de Administraciones Públicas de 18 de octubre de 1990, haciendo cómputo de años de servicio a efectos de pensión, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de junio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 36.523

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 815 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Hernández Hernández, en nombre y representación de Industrial de Elevación, S. A. (INELSA), contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 14 de mayo de 1990 sancionando por obtener indebidamente bonificaciones en cuotas de Seguridad Social, y contra resolución de la Dirección General de Empleo de fecha 13 de mayo de 1991 desestimando recurso de alzada. (Expte. 7.317/90 E.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de junio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 36.524**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 812 de 1991, interpuesto por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por resolución de 22 de marzo de 1991 desestimando recurso de reposición contra pruebas de concurso-oposición restringidas para provisión de plazas de administrativos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de junio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 36.525**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 811 de 1991, interpuesto por el demandante Juan Jiménez Izquierdo, contra el Ministerio de Defensa, por resolución del director general de Personal de 14 de marzo de 1991 estimando recurso de alzada contra el acuerdo de la Junta Facultativa Médica de la Dirección de Mutilados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de junio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 36.587**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 813 de 1991, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de don Enrique V. Felipó Artigas, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución de 25 de octubre de 1989, confirmando actas de liquidación números 2.398 a 2.400, de 21 de julio de 1989, por descubierto de cotización, y resolución de 27 de marzo de 1991 de la Dirección General desestimando recurso de alzada (expediente 13.198-89).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de junio de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

### ALAGON

**Núm. 49.526**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Atendida la necesidad de dotar a la estructura municipal de una autoorganización que responda al principio constitucional de eficacia administrativa, haciendo operativos y eficientes a los órganos en que se vertebra el Ayuntamiento;

Atendida que la institución jurídica de la delegación de facultades ha sido sancionada por el legislador para facilitar la consecución de los objetivos mencionados mediante la desconcentración de funciones en aquellos órganos que, por su menor complejidad, facilitan la función administrativa, sin perjuicio de las posturas de revocación y control que siempre ostenta el órgano delegante, y

Considerando cuanto establece el artículo 23.2.b) de la Ley de Bases del Régimen Local, artículo 48.1 de la Ley de Haciendas Locales y artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en correlación con sus artículos 43, 44 y 51, y artículo 5 del Reglamento Orgánico Municipal, ha acordado:

1.º Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones del Pleno:

a) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa jurídica.

b) La incoación, gestión y resolución de enajenación del patrimonio, siempre que se refieran a efectos inútiles, parcelas sobrantes de vía pública y otras pequeñas ocupaciones por razón de servicios públicos, siempre que su cuantía no exceda del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

c) La autorización y denegación de compatibilidades del personal.

d) La solicitud de inclusión en planes convocados por otras administraciones, con excepción del Plan anual de obras y servicios competencia de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, así como la aprobación de los respectivos convenios y, en su caso, la contratación de las obras o suministros a que se refieran, así como la aprobación de los respectivos proyectos y pliegos de condiciones particulares, dentro de los límites legales fijados para la Alcaldía en el artículo 24.c) del texto refundido aprobado por Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

e) La aprobación del padrón de habitantes y de sus rectificaciones anuales.

f) La concesión de ayudas y subvenciones previstas en los presupuestos de las distintas delegaciones, así como aquellas otras a entidades culturales, sociales o deportivas que se estime oportuno, atendiendo a las actividades que realicen en beneficio de los vecinos.

Asimismo será competencia de dicha Comisión la concesión de las ayudas previstas para rehabilitación de viviendas o creación de empleo, en cuantía equivalente al impuesto de construcciones, instalaciones y obras que debieran satisfacer al concederles la respectiva licencia.

g) La modificación de las tarifas de los precios públicos, conforme a lo dispuesto en la respectiva regulación de su establecimiento por el Pleno.

h) Resolver los recursos y reclamaciones administrativas que se interpongan en relación con las materias delegadas. Sus actos y acuerdos causarán estado en vía administrativa.

2.º No será necesario que la Comisión de Gobierno haga mención expresa al carácter delegado de las expresadas competencias, entendiéndose aceptadas dichas delegaciones por la toma de razón de las mismas, a través de su presidente, sin hacer manifestación en contra.

3.º Este acuerdo de delegación surte efectos desde el día siguiente al de su adopción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alagón, 5 de agosto de 1991. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

### ALAGON

**Núm. 49.527**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 23 de julio de 1991, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de dotación de servicios en zona Joaquín Barceló, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Alagón, 5 de agosto de 1991. — El secretario, Fernando Della-Casa Dulanto.

### ALAGON

**Núm. 49.528**

Aprobado inicialmente el pliego tipo de condiciones generales para la contratación directa de obras, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Alagón, 5 de agosto de 1991. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

### ALAGON

**Núm. 49.529**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

Atendido que fue aprobado inicialmente el proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de compensación de la unidad de actuación núm. 9, que ha sido sometido a información pública y notificado individualmente a los propietarios afectados, sin que contra dicho acuerdo se haya presentado alegación alguna, y

Considerando cuanto establece el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, ha acordado

1.º Aprobar definitivamente los estatutos y bases de actuación de la Junta de compensación de la unidad de actuación número 9, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de abril de 1991, una vez que han sido sometidos a información pública y notificados a los propietarios afectados en forma reglamentaria.

2.º Que se publique el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se notifique a los propietarios afectados y, en su caso, requiriendo a quienes no hubiesen solicitado su incorporación a la Junta de compensación para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes,

a contar desde la notificación, con la advertencia prevista en el artículo 127.1 de la Ley del Suelo.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.3 del citado Reglamento, se designa representante del Ayuntamiento de Alagón en la Junta de compensación al alcalde-presidente don Rogelio Castillo Lahoz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alagón, 5 de agosto de 1991. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

#### ALAGON

Núm. 49.530

Aprobados por el Pleno de la Corporación, en sesión de 23 de julio de 1991, los proyectos de estatutos y bases de actuación de la Junta de compensación que ha de constituirse para realizar la urbanización de la unidad de actuación número 12, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, junto con el expediente que se instruye al efecto, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes, conforme a los artículos 161.3 y 162.1 y 2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alagón, 5 de agosto de 1991. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

#### ALFAMEN

Núm. 49.515

El Ayuntamiento Pleno tiene aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de pastos de la dehesa boyal "El Artizal", para la temporada 1991-92.

Lo que se hace público para que en el plazo de ocho días puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Simultáneamente se anuncia la siguiente subasta:

Objeto. — Tierra blanca para pastos de la dehesa boyal "El Artizal".

Tipo de licitación. — 378.000 pesetas, al alza.

Duración del contrato. — Del 1 de octubre 1991 al 1 de octubre 1992.

Garantía definitiva. — El 4 % del importe de la adjudicación, o fianza personal.

Pliegos y proposiciones. — Están de manifiesto en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, donde podrán presentarse las proposiciones hasta una hora antes de la apertura de plicas.

Apertura de plicas. — El día 9 de septiembre de 1991, a las 20.00 horas.

Modelo de proposición. — Se facilitará en la Secretaría municipal.

Alfamen, 26 de julio de 1991. — El alcalde, Francisco Pérez Martínez.

#### ESCATRON

Núm. 49.513

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 6 de agosto de 1991 y previos los trámites reglamentarios, acordó aprobar la oferta de empleo público para 1991, consistente en una plaza de peón de obras, de carácter laboral.

Al propio tiempo acordó aprobar las bases que han de regir para la contratación del mismo y anunciar la correspondiente convocatoria, de la que el contenido principal es el siguiente:

A) Características de la plaza. — Peón con contrato fijo, de carácter laboral, con el sueldo establecido en el convenio de la construcción.

B) Obligaciones. — Las propias de un peón de la construcción.

C) Requisitos de los aspirantes. — Los normales en estos casos, y, además, estar en posesión del certificado de estudios primarios y del permiso de conducir, al menos, de la clase B.

D) Solicitudes. — Se presentarán en el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Se facilitarán modelos en estas oficinas.

E) Pruebas. — Serán de dos clases:

a) Teóricas, consistentes en lectura, escritura y operaciones aritméticas.

b) Prácticas, las propias de peón.

G) Realización de las pruebas. — Durante el mes de octubre de 1991, en las fechas que se comunicarán personalmente a cada aspirante.

Escatrón, 7 de agosto de 1991. — El alcalde, José-María Yubero Burillo.

#### ESCATRON

Núm. 49.514

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1 de 1991, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, a efectos de examen y reclamaciones.

Escatrón, 7 de agosto de 1991. — El alcalde, José-María Yubero Burillo.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 47.736

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22 de julio de 1991, aprobó las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo, mediante el sistema de oposición, en desarrollo de la oferta de empleo público de 1991, que se expresan a continuación:

1.ª Se convoca oposición para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo adscrita al Servicio Social de Base integrado por los Ayuntamientos de La Almunia de Doña Godina, Almonacid de la Sierra, Ricla, Alpartir y Calatorao.

2.ª Al mismo podrán concurrir todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español, tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.

b) Estar en posesión del título oficial de graduado escolar o equivalente.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

e) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

3.ª Los interesados podrán presentar sus solicitudes directamente en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán dirigirse al Ilmo. señor alcalde-presidente, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

4.ª Juntamente con la solicitud, que contendrá los datos personales del solicitante, deberán aportarse, con la acreditación pertinente, los siguientes documentos:

a) Justificante de ingreso bancario de 2.000 pesetas, por derechos de examen, a favor del Ayuntamiento de La Almunia.

b) Documento que acredite la titulación de graduado escolar.

5.ª El plazo de presentación para las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y hasta las 13.00 horas de aquel en que finalice dicho plazo.

6.ª El tribunal seleccionador del concurso-oposición estará compuesto por:

Presidente: El alcalde-presidente del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, o concejal en quien delegue.

Vocales: Los alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos de Almonacid de la Sierra, Ricla, Alpartir y Calatorao, o los concejales en quien éstos deleguen, y otro en representación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, designando asimismo suplente de éste.

Secretario: El secretario del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, o funcionario en quien delegue.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del presidente y del secretario, y las decisiones se adoptarán por la mayoría de votos de los presentes, resolviéndose en caso de empate con el voto del que actúe como presidente.

La actuación del tribunal deberá ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante, el tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Por la concurrencia a las sesiones de selección, los miembros del tribunal percibirán "asistencias", siendo la categoría del mismo la segunda.

7.ª Ejercicios para la selección:

Primer ejercicio. — Consistirá en una prueba mecanográfica.

Los miembros del tribunal valorarán individualmente el citado ejercicio, calificándolo de 0 a 10 puntos. La puntuación obtenida se determinará por la media aritmética de la suma de todas las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio, no pasando al siguiente quienes no alcancen un mínimo de 250 pulsaciones por minuto o 5 puntos. Los aspirantes deberán acudir provistos de máquina de escribir.

Segundo ejercicio. — Consistirá en la escritura al dictado de un texto propuesto por el tribunal.

La valoración de esta prueba se hará con los mismos criterios de la base anterior.

8.ª La puntuación final vendrá dada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas entre el primer y segundo ejercicios, y será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Para caso de empate se tendrá en cuenta el mayor tiempo en situación de desempleo y cargas familiares.

9.ª Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará el nombre del aspirante propuesto y lo elevará a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

10.<sup>a</sup> La persona seleccionada será contratada en régimen laboral, por un año, por parte del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

11.<sup>a</sup> Para lo no previsto en las bases de la presente convocatoria serán de aplicación las normas de la Ley de Bases de Régimen Local 7 de 1985, de 2 de abril; Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y demás disposiciones legales concordantes y complementarias.

La Almunia de Doña Godina, 30 de julio de 1991. — El alcalde, Francisco Huerta Deza.

\* \* \*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22 de julio de 1991, aprobó las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de asistente social, mediante el sistema de oposición, en desarrollo de la oferta de empleo público de 1991, que se expresan a continuación:

1.<sup>a</sup> Se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de asistente social para atender el Servicio Social de Base integrado por los Ayuntamientos de La Almunia de Doña Godina, Almonacid de la Sierra, Riela, Alpartir y Calatorao.

2.<sup>a</sup> Al mismo podrán concurrir todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español y tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.

b) Estar en posesión del título oficial de diplomado en trabajo social o de asistente social.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

e) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

3.<sup>a</sup> Los interesados podrán presentar sus solicitudes directamente en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán dirigirse al Ilmo. señor alcalde-presidente, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

4.<sup>a</sup> Juntamente con la solicitud, que contendrá los datos personales del solicitante, deberán aportarse, con la acreditación pertinente, los siguientes documentos:

a) Justificante de ingreso bancario de 2.000 pesetas, por derechos de examen, a favor del Ayuntamiento de La Almunia.

b) Documento que acredite la titulación de asistente social o diplomado en trabajo social.

c) "Curriculum vitae" del solicitante, en una extensión máxima de dos folios mecanografiados a doble espacio, señalando:

—Experiencia de trabajo remunerado como asistente social.

—Experiencia de trabajo no remunerado como asistente social.

—Cursos de especialización realizados.

5.<sup>a</sup> El plazo de presentación para las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y hasta las 13.00 horas de aquel en que finalice dicho plazo.

6.<sup>a</sup> El tribunal seleccionador del concurso-oposición estará compuesto por:

Presidente: El alcalde-presidente del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, o concejal en quien delegue.

Vocales: Los alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos de Almonacid de la Sierra, Riela, Alpartir y Calatorao, o los concejales en quien éstos deleguen, y otro en representación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, designando asimismo suplente de éste.

Secretario: El secretario del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, o funcionario en quien delegue.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del presidente y del secretario, y las decisiones se adoptarán por la mayoría de votos de los presentes, resolviéndose en caso de empate con el voto del que actúe como presidente.

La actuación del tribunal deberá ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante, el tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Por la concurrencia a las sesiones de selección, los miembros del tribunal percibirán "asistencias", siendo la categoría del mismo la segunda.

7.<sup>a</sup> Ejercicios para la selección:

Primer ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, uno o varios asuntos o temas, previamente determinados por el tribunal, no permitiéndose la utilización de bibliografía para el desarrollo de los mismos, y relacionados con los aspectos siguientes:

a) Legislación en materia de acción social.

b) Recursos en materia de acción social.

c) Actuaciones o programas en servicios sociales de base.

d) Metodología profesional.

Los miembros del tribunal valorarán individualmente el citado ejercicio, calificándolo de 0 a 10 puntos. La puntuación obtenida se determinará por la media aritmética de la suma de todas las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio, debiendo alcanzar un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente.

Segundo ejercicio. — Consistirá en la realización por parte del tribunal de una entrevista personal.

Esta fase se realizará solamente en aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Los miembros del tribunal valorarán individualmente el citado ejercicio, calificándolo de 0 a 10 puntos. La puntuación obtenida se determinará por la media aritmética de la suma de todas las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal.

8.<sup>a</sup> La puntuación final vendrá dada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas entre el primer y segundo ejercicios, y será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Si dos o más aspirantes obtuviesen la misma puntuación final, pero exclusivamente en este supuesto, se valorará el "curriculum vitae" para determinar el orden definitivo de los aspirantes. En el "curriculum vitae" se valorarán exclusivamente aquellos documentos acreditados de forma suficiente y con arreglo a las siguientes prioridades:

a) Experiencia de trabajo remunerado como asistente social.

b) Experiencia de trabajo no remunerado como asistente social.

c) Cursos de especialización realizados.

9.<sup>a</sup> Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará el nombre del aspirante propuesto y lo elevará a la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento.

10.<sup>a</sup> La persona seleccionada será contratada en régimen laboral, por un año, por parte del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

11.<sup>a</sup> Para lo no previsto en las bases de la presente convocatoria serán de aplicación las normas de la Ley de Bases de Régimen Local 7 de 1985, de 2 de abril; Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y demás disposiciones legales concordantes y complementarias.

La Almunia de Doña Godina, 30 de julio de 1991. — El alcalde, Francisco Huerta Deza.

\* \* \*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22 de julio de 1991, aprobó las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de arquitecto técnico, mediante el sistema de concurso de méritos, en desarrollo de la oferta de empleo público de 1991, que se expresan a continuación:

1.<sup>a</sup> Características del puesto de trabajo. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante contratación laboral, de un puesto de arquitecto técnico vacante en la plantilla de personal de esta Corporación.

La duración del contrato será indefinida.

La jornada laboral será a tiempo completo.

La retribución a percibir será la fijada en el presupuesto municipal para el puesto de trabajo.

Las funciones correspondientes al puesto de trabajo son:

—La dirección técnica e inspección de las obras municipales.

—La elaboración de proyectos, estudios y presupuestos que le sean encargados.

—La emisión de informes técnicos que sean exigidos por la legislación vigente, requeridos por los órganos municipales de gobierno o solicitados a instancia de parte.

—La atención al público y evacuación de consultas sobre los asuntos relacionados con sus atribuciones.

—Aquellas otras que determinen los órganos de gobierno municipales.

El arquitecto técnico dependerá directamente del señor alcalde-presidente, como jefe superior del personal del Ayuntamiento, y será incompatible el ejercicio de la profesión dentro del término municipal de La Almunia de Doña Godina.

2.<sup>a</sup> Plazas máximas a proveer. — Se declara expresamente que el tribunal de selección que se designe para juzgar el concurso no podrá aprobar a más de uno de los aspirantes.

3.<sup>a</sup> Condiciones y requisitos de los aspirantes. — Para tomar parte en el concurso es necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título de arquitecto técnico o aparejador.

4.<sup>a</sup> Forma y plazo de presentación de instancias. — Las instancias por las que se solicite tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, presentándose en el Registro General de éste, o en la forma determinada por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Carta de pago acreditativa de haber abonado en la Tesorería Municipal, o justificante del ingreso bancario, el importe de los derechos de examen, que ascienden a 2.000 pesetas. Estos derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos al concurso por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

d) "Curriculum vitae" del aspirante, justificado con los certificados o fotocopias compulsadas de los documentos referentes a los méritos susceptibles de valoración. Será de inexcusable presentación la acreditación de que está en posesión de la titulación exigida en el punto g) de la base tercera.

5.<sup>a</sup> Admisión de los aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicho acuerdo, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, figurará dicha lista, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos, así como el lugar, fecha y hora de constitución del tribunal que ha de juzgar la selección, así como la composición de éste.

La publicación de dicha resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6.<sup>a</sup> Procedimiento de selección. — El procedimiento de selección será de concurso de méritos y consistirá en la calificación de los méritos de los aspirantes y la prelación de los mismos en la selección, de acuerdo con los datos que figuran en el anexo de esta convocatoria.

Las incidencias y resultados del procedimiento de selección se harán públicas en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

7.<sup>a</sup> Tribunal calificador del concurso. — La composición del tribunal deberá definirse en la resolución a que hace referencia la base quinta.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del presidente y del secretario, y las decisiones se adoptarán por la mayoría de votos de los presentes, resolviéndose en caso de empate con el voto del que actúe como presidente.

La actuación del tribunal deberá ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante, el tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Por la concurrencia a las sesiones de selección, los miembros del tribunal percibirán "asistencias", siendo la categoría del mismo la segunda.

8.<sup>a</sup> Sistema de calificación. — El tribunal valorará los méritos alegados de acuerdo con la puntuación que figura en el anexo de estas bases.

La puntuación definitiva y el orden de calificación se fijará por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso.

9.<sup>a</sup> Puntuación y propuesta de selección. — Concluido el procedimiento, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de uno.

Seguidamente, el tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Presidencia de la Corporación.

10.<sup>a</sup> Presentación de documentos y contratación. — El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de diez días hábiles, desde que se publique la relación de aspirantes por orden de puntuación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuera mayor, no presentara la documentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cumplidos los requisitos procedentes, el señor alcalde procederá a la contratación del seleccionado.

11.<sup>a</sup> Normas supletorias. — En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre ("BOE" del 21).

La Almunia de Doña Godina, 30 de julio de 1991. — El alcalde, Francisco Huerta Deza.

#### Anexo

Los méritos valorables y las puntuaciones correspondientes son los siguientes:

a) Experiencia profesional:

— Servicios prestados a la Administración Pública en puestos idénticos al que es objeto de provisión, cualquiera que sea el régimen de los mismos, 1 punto por año de servicio o fracción. Máximo, 20 puntos.

— Servicios prestados en el ejercicio libre de la profesión, 0,5 puntos por cada año de colegiación o fracción. Máximo, 3 puntos.

b) Cursos y seminarios de más de cuarenta horas lectivas, que tengan relación con las funciones a desempeñar, 0,10 puntos por cada uno de ellos. Máximo, 0,30 puntos.

#### LA ZAIDA

##### Rectificación

En el *Boletín Oficial de la Provincia* número 185, de fecha 14 de agosto del corriente año, aparece anuncio de este Ayuntamiento con el número de registro 48.130, relativo a aprobación inicial del presupuesto anual del ejercicio 1991, en el que se decía:

«...cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 83.640.731 pesetas».

Debe decir:

«...cuyo estado de gastos asciende a 83.474.432 pesetas, y el de ingresos a 83.640.731 pesetas».

Lo que se rectifica para general conocimiento y a los debidos efectos.

#### PARACUELLOS DE LA RIBERA

Núm. 49.518

Advertido error en los "Boletines Oficiales" de la provincia núms. 112 y 143, de 20 de mayo y 25 de junio de 1991, en relación a la exposición pública del presupuesto anual de Paracuellos de la Ribera para el ejercicio de 1991, en la suma del estado de ingresos, donde dice "29.414.687 pesetas", debe decir "29.675.680 pesetas".

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas. Paracuellos de la Ribera, 8 de agosto de 1991. — El alcalde, José A. Roy Monreal.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 3

Núm. 42.300

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 767 de 1990-C se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 767 de 1990, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Andrés y defendida por el letrado señor García Belenguer, siendo demandados Luis Ansó Soro, Marina Pascual Cavero y Soledad Cavero Monge, representados por el procurador señor Viñuales y asistidos del letrado señor Jiménez Giménez, y contra herencia yacente y herederos desconocidos de José Pascual Mombiela, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Luis Ansó Soro, Marina Pascual Cavero y Soledad Ansó Soro, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.500.000 pesetas de principal, más gastos y los intereses pactados, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación a herederos desconocidos y herencia yacente de José Pascual Mombiola.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 41.990

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 221 de 1991, a instancia de José-Enrique Menjibar Medina, contra Viseco, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por José-Enrique Menjibar Medina, contra la empresa Viseco, S. L., debo condenar a esta última a que abone al actor la cantidad de 96.008 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Viseco, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 41.991

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 109 de 1991, seguidos a instancia de Pascual Remón Fau, contra María-José Correas Lázaro, en reclamación de cantidad ejecutiva, con fecha 19 de junio de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 275.471 pesetas en concepto de principal, la de 27.547 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 20.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Y encontrándose la ejecutada María-José Correas Lázaro en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 41.992

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 142 de 1990, seguidos en este Juzgado a instancia de Miguel-Angel Larrosa Torrijo, contra Euroblins, S. A., en reclamación por despido, con fecha 19 de junio de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Visto el contenido del anterior escrito, se tiene por hecha adjudicación definitiva de los bienes objeto de subasta a favor de Miguel-Angel Larrosa Torrijo y librese la pertinente certificación de dicha adjudicación a los efectos correspondientes.»

Y encontrándose la ejecutada Euroblins, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 41.993

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 260 de 1991, a instancia de Angela Romero García, contra Félix Gracia Villagrasa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Angela Romero García contra la empresa Félix Gracia Villagrasa, debo condenar a esta última a que abone a la actora la cantidad de 233.868 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Félix Gracia Villagrasa, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 41.994

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 792 de 1990, a instancia de Antonio Ríos Sánchez y otro, contra Actividades Artísticas, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«1.º Se declara extinguida con efectos desde la fecha de la presente resolución la relación laboral que unía a las partes.

2.º Se condena a la empresa a que abone a los trabajadores demandantes las indemnizaciones siguientes: a Antonio Ríos Sánchez, 1.218.556 pesetas, y a Carlos García Ruiz, 63.268 pesetas.

3.º Se condena a la empresa a que abone a los trabajadores demandantes los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de sentencia hasta la de la presente resolución.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Actividades Artísticas, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 41.598

Doña María-Pilar Gasós Rubio, secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 250 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Segundo Resmella Viles y otros siete más, contra Fundiciones Monzalbarba, Sociedad Cooperativa Limitada, y el Fondo de Garantía Salarial, en fecha 26 de junio de 1991 se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Fundiciones Monzalbarba, Sociedad Cooperativa Limitada, a que abone a la parte actora las siguientes cantidades, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora:

A Segundo Resmella Viles, 248.712 pesetas; a Francisco García del Amo, 54.094 pesetas, y a Francisco-Javier Peña Benito, 157.290 pesetas, sin hacer pronunciamiento sobre el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no procede recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Fundiciones Monzalbarba, Sociedad Cooperativa Limitada, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria, Pilar Gasós.

### JUZGADO NUM. 6

Núm. 41.174

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 106 de 1991, seguidos a instancia de Emilio Sebastián Beltrán, contra Santiago Agustín Ruiz, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 11 de junio de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en proceso 26 de 1991, seguido a instancia de Emilio Sebastián Beltrán, contra Santiago Agustín Ruiz, con fecha 6 de marzo de 1991 por este Juzgado de lo Social se dictó sentencia que devino firme en 25 de mayo de 1991.

Segundo. — Que en 10 de junio de 1991 se interesó la ejecución de aquella sentencia por un principal de 409.740 pesetas y por 40.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Con arreglo a lo prevenido en el artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990 y artículos 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la ejecución de aquella sentencia

por el principal de 409.740 pesetas, más 40.000 pesetas por el concepto de costas provisionalmente calculadas y por los intereses que se devenguen, a instancia de la ejecutante, a cuyo efecto corresponde el apremio sobre los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir los créditos perseguidos en el presente procedimiento, en los términos contenidos en los artículos 1.447 y concordantes de aquella ley adjetiva civil, sin perjuicio de los bienes a señalar, en su caso, por la ejecutante, a los mismos fines.

Segundo. — En aplicación de lo dispuesto en el artículo 273 del texto articulado de procedimiento laboral, puede el Fondo de Garantía Salarial señalar bienes de la deudora susceptibles de traba o, en su caso, alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero. — Incumbe a la parte deudora hacer manifestación precisa sobre sus bienes y derechos, con expresión, en su caso, de la determinación de personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre dichos bienes, a virtud de lo dispuesto en el artículo 246 de aquel texto articulado, y, también, si a ello hubiere lugar, concretar las cargas reales y su importe pendiente de pago al día de la fecha, y todo ello sin perjuicio de los bienes que puedan ser habidos.

Parte dispositiva:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 6 de marzo de 1991, dictada en proceso 26 de 1991, seguido a instancia de Emilio Sebastián Beltrán, contra Santiago Agustín Ruiz, y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 409.740 pesetas, más otras 40.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Lo manda y firma el Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado Santiago Agustín Ruiz y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 41.177

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 250 de 1991, a instancia de Benjamín Ibáñez Gil y otros, contra Francisco Salvador Aznar, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Benjamín Ibáñez Gil y otros, frente a la empresa Francisco Salvador Aznar, declaro el derecho de cada uno de ellos a percibir como indemnización derivada de la extinción de sus contratos de trabajo las siguientes cantidades:

A Benjamín Ibáñez Gil, 10.891 pesetas.

A Fernando Ortín Martín, 10.891 pesetas.

A Fernando Sediles Ceamanos, 82.150 pesetas.

Notifíquese a las partes que contra la presente sentencia no cabe la interposición de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Salvador Aznar (calle Hernán Cortés, 11, de Villanueva de Gállego), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 42.224

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 80 de 1991, a instancia de Miguel Gimeno Lidón, contra Dystman Instalaciones, S. A., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a Miguel Gimeno Lidón con la empresa Dystman Instalaciones, S. A., y condeno a la empresa a abonar al actor una indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la notificación de la sentencia hasta este auto, a razón de las siguientes cantidades:

Indemnización, 560.272 pesetas.

Salarios de tramitación, 528.345 pesetas.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Dystman Instalaciones, S. A. (que tuvo su domicilio en calle Florentino Ballesteros, 25, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 47.688

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza accidental del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 459 de 1991, a instancias de Francisco Lava Narvién, contra Augusto Román, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 21 de junio de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Francisco Lava Narvién, contra Augusto Román, S. L., registrense y fórmense autos.

Se señala el día 1 de octubre próximo, a las 10.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso.

Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Augusto Román, S. L. (con último domicilio conocido en calle Daroca, 73, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO  
—  
Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

Suscripción anual .....	10.000
Suscripción trimestral .....	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario .....	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	190
Importe por línea impresa o fracción .....	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia .....	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	33.500
Media página .....	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial